

aprobación de la Política y Objetivos de Gestión Antisoborno, elaborados en concordancia con los requisitos establecidos en la norma Internacional ISO 37001: 2016;

Que, la Directiva N° 003-2021-CG/GJN “Gestión de Documentos Normativos”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, dispone que, la Política es el documento normativo de cumplimiento obligatorio que contiene compromisos vinculados con los objetivos institucionales en materia de control gubernamental y gestión institucional, y que contribuye a la toma de decisiones y a la conducción del Sistema Nacional de Control; el cual, según el Anexo N° 03, es aprobado mediante Resolución de Contraloría;

Que estando, a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000139-2021-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000134-2021-CG/AJ, emitida por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la Política y Objetivos de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Modernización y Planeamiento y la Subgerencia de Modernización;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política y Objetivos de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según su ámbito y competencia, son responsables de comunicar y difundir entre el personal a su cargo, la Política y Objetivos de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República, aprobados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA
N° 092-2021-CG

POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
La Contraloría General de la República tiene como misión dirigir, supervisar y ejecutar el control a las entidades públicas para contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos. Asume el rol promotor de una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía, desarrollando para ello acciones orientadas a prevenir y detectar la corrupción. En ese sentido, la Contraloría General de la República declara como prioridad luchar contra el soborno, adoptando todas las medidas que sean necesarias, para ello se compromete a: • Prohibir actos de soborno en todos los niveles de la institución o en beneficio de alguna parte interesada pertinente de la Contraloría General de la República. • Promover el comportamiento ético de todas las partes interesadas pertinentes de la Contraloría General de la República a fin de fortalecer la cultura de integridad y ética pública. • Fortalecer los mecanismos de denuncias contra actos de soborno, que garanticen el tratamiento confidencial y la protección de los denunciantes. • Exigir el cumplimiento de la normativa vinculada a la gestión antisoborno y sancionar a los colaboradores que realicen actos de soborno en la entidad, de acuerdo con la normatividad aplicable. • Asegurar la autoridad e independencia del responsable de la función de cumplimiento antisoborno para la adecuada implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República. • Asegurar el cumplimiento de la norma ISO 37001 en el Sistema de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República, el logro de sus objetivos y la mejora continua del mismo.

OBJETIVOS DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
La Contraloría General de la República ha determinado los Objetivos de Gestión Antisoborno, alineados a la Política de Gestión Antisoborno: • Garantizar una cultura de integridad y ética en la entidad que permita que los colaboradores y las partes interesadas pertinentes de la Contraloría General de la República rechacen actos de soborno. • Asegurar una efectiva gestión de denuncias contra actos de soborno en la Contraloría General de la República. • Promover la identificación y el tratamiento de riesgos de soborno a nivel estratégico y táctico. • Detectar y sancionar los actos de soborno en los que participen colaboradores de la Contraloría General de la República. • Garantizar el acceso oportuno de la función de cumplimiento antisoborno a la Alta Dirección y las instancias pertinentes, para la adecuada implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República. • Asegurar la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno implementado en la Contraloría General de la República.

1939721-1

Modifican la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 093-2021-CG

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, de la Gerencia de Prevención y Detección; y la Hoja Informativa N° 000150-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785 señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida Ley N° 27785 dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y

evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 28716 prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, endichomarco, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; siendo modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG;

Que, con Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, la Gerencia de Prevención y Detección propone modificar los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., el Anexo N° 1, Anexo N° 10 y Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", e incorporar en la misma los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final, y la Novena Disposición Complementaria Transitoria, así también dejar sin efecto su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año, el plazo que tienen las entidades para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021; con el objetivo de fortalecer, mejorar, optimizar y dinamizar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la citada Directiva;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000150-2021-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000063-2021-CG/NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio para la modificación e incorporación de disposiciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Prevención y Detección a través de la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, que cuenta con la conformidad de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., el Anexo N° 1, el Anexo N° 10 y el Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final, y la Novena Disposición Complementaria Transitoria, a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-

2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria.

Artículo 4.- Prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo de 2021, el plazo que tienen las entidades que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Artículo 6.- La presente Resolución entra en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1939878-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2021-CO-UNAT

Pampas, 22 de marzo de 2021

VISTO:

LA HOJA DE TRÁMITE EXP. N° 279-PRESIDENCIA, INFORME N° 045-2021-UNAT/P-DIGA, INFORME N° 065-2021-UNAT/P-DIGA-URRH, OFICIO N° 000169-2021-SERVIR-PE, OPINIÓN LEGAL N° 023-2021-UNAT/P-OAJ y el INFORME TÉCNICO N° 006-2021-UNAT/P-OPP-UPM; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 219-2020-MINEDU de fecha 19 de noviembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 046-2021-PCM de fecha 13 de marzo de 2021, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 207-2020-PCM.